



SINDICATO DE EDUCADORES DE RISARALDA
PERSONERÍA JURÍDICA N° 0750 DE MAYO 9/67

<http://saia.pereira.gov.co>

1967 - 2015



**48 AÑOS DE HISTORIA
Y DE LUCHA**

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: **55653-2015**

Fecha: 13/10/2015 - 08:35:31

Recibido por: JOSE OIVER BUITRAGO

Destino: Secretaría Jurídica

Pereira, octubre 9 de 2015

Doctor
EMILIO GRAJALES
Jurídico Municipio de Pereira.
La Ciudad.

Referencia: Derecho de Petición.

El 1 de septiembre de 2015 se emitió fallo en primera instancia en el cual se sanciona con destitución e inhabilidad por 10 años al docente JOHNNY ALEXANDER VILLAMIL GARCÍA, dentro del expediente disciplinario No. 397-2013.

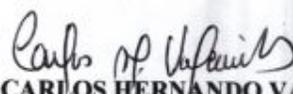
Este fallo sin precedentes por el procedimiento como se realizó y por el tipo de sanción, merece nuestro absoluto rechazo al vulnerarse el ordenamiento legal de acuerdo a la lectura que hemos podido realizar del recurso de apelación que la defensa del mismo viene realizando. Al respeto anexamos concepto de nuestro abogado externo, Dr. Fernando Arias Cardona.

En vista de lo anterior y por la gravedad de lo allí enunciado le solicitamos se revise a fondo este proceso y en caso de encontrar procedimientos que rayen en la ilegalidad sea archivado en aras de evitar un mayor daño en la persona del docente y posibles futuras demandas al Municipio de Pereira.

De antemano agradecemos su atención.

Atentamente,


DIDIER VALENCIA GIRALDO
Presidente


CARLOS HERNANDO VALENCIA
Secretario de Asuntos Jurídicos

¡Los Derechos no se mendigan... se conquistan al calor de la lucha!

Página web: serweb.org Correo: sindicatodeeducadores@hotmail.com
Calle 13 No 6-39 PBX: 3355458

Pereira, Risaralda, 08 de octubre de 2015.

Compañero
CARLOS HENANDO VALENCIA
Junta Directiva S.E.R.
E.S.M.

REFERENCIA: Caso del docente JHONNY ALEXANDER VILLAMIL GARCÍA, expediente disciplinario No. 397-2013.

Con toda atención me dirijo a usted con el fin de manifestarle lo siguiente con relación al caso de la referencia:

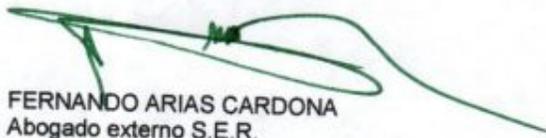
He leído con atención y detenimiento el recurso de apelación interpuesto por el abogado GERMÁN FRANCO ALARCÓN, quien funge como apoderado del compañero docente, respecto del cual manifiesto, no sin antes advertir que sólo se puso a mi disposición el premencionado recurso, por lo cual mi concepto se limita a las percepciones y/o conclusiones en cuanto a dicho documento:

1. El recurso en mi opinión se encuentra bien presentado y sustentado en aquellos aspectos procesales que apuntan a desvirtuar la supuesta responsabilidad del docente. Ejemplo de ello, es el ataque concreto que se hace contra aquellas piezas probatorias que no fueron legalmente allegadas al expediente como son las entrevistas realizadas por el rector a unas compañeras estudiantes de la niña presuntamente abusada sexualmente por el compañero docente.

Así mismo, el haber cuestionado la forma como se recibió la versión de la estudiante, ya que en la diligencia no se hizo presente la defensoría de familia.

2. Si nos atenemos a los argumentos de la defensa, el alcalde deberá revocar el fallo condenatorio contra el compañero, o como mínimo, declarar la nulidad de lo actuado y retrotraer la actuación al momento en que se puedan declarar y practicar las pruebas para que se alleguen legal y oportunamente al expediente.
3. En caso de que el fallo sea confirmado, al compañero docente no le queda otro camino legal que disponerse a demandar judicialmente el decreto que lo desvincule del ejercicio docente y los fallos disciplinarios de primera y segunda instancia.

Atentamente,



FERNANDO ARIAS CARDONA
Abogado externo S.E.R.



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	13 de octubre de 2015	Número de radicado:	55653
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	DIDIER VALENCIA GIRALDO		
Descripción o asunto:	DERECHO DE PETICION	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	1
Anexos digitales:			
Destino:	GLORIA STELLA LONDOÑO - Contratista	Copia a:	-

